FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

La denuncia formulada por el señor **Omar Molina Ibarra**, Delegado, Rodeo Provincial 3 Series, organizado por el Club de Rodeo Curanilahue de la Asociación Arauco, efectuado los días 19 y 20 de noviembre de 2016, en contra del señor **Luis Alfredo Solar Pinedo**, y atendido de que la conducta denunciada es de aquellas que en virtud del artículo 27 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada por el Sr. Delegado,
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 57-2016.
- 3.- Obtener antecedentes del denunciado, y
- **4.-** Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina **DEL BIO BIO**, para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor a la Comisión Regional de Disciplina **DEL BIO** - **BIO**, para los efectos precedentemente indicados.

JOSÉ PÉDRO MAYOL ALBÓNICO

Secretario

GONZALO PHILLIPS MONTES

Presidente

En Santiago, 5 de diciembre de 2016.